



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00925-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la **Cooperativa Casa Nacional del Profesor “CANAPRO”** contra **Gloria Soraya Arias Ramírez, Myriam Adriana Arias Ramírez y Angelica Del Pilar Cárdenas Arias** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 147603400

1.1 Por la suma **\$5.858.921,00 Mcte**, por concepto de las siguientes cuotas e intereses corrientes:

Fecha de Exigibilidad	Capital	Intereses corrientes
31 de enero de 2022	\$ 259.197,00	\$ 475.523,00
28 de febrero de 2022	\$ 262.394,00	\$ 472.715,00
31 de marzo de 2022	\$ 265.630,00	\$ 469.873,00
30 de abril de 2022	\$ 268.906,00	\$ 466.995,00
31 de mayo de 2022	\$ 272.222,00	\$ 464.082,00
30 de junio de 2022	\$ 275.580,00	\$ 451.133,00
31 de julio de 2022	\$ 278.978,00	\$ 458.148,00
31 de agosto de 2022	\$ 282.420,00	\$ 435.125,00
TOTAL	\$ 2.165.327,00	\$3.693.594,00

1.2. Por la suma de **\$41'729.141,00 Mcte**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré de la referencia.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el CAPITAL causados desde la presentación de la demanda y de las CUOTAS VENCIDAS desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada concepto, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Pagaré No. 147603600

2.1 Por la suma **\$10.649.825,00 Mcte**, por concepto de las siguientes cuotas e intereses corrientes:

Fecha de Exigibilidad	Capital	Intereses corrientes
30 de septiembre de 2021	\$ 441.221,00	\$ 442.425,00
31 de octubre de 2021	\$ 448.132,00	\$ 436.178,00
30 de noviembre de 2021	\$ 455.154,00	\$ 429.829,00
31 de diciembre de 2021	\$ 462.284,00	\$ 423.381,00
31 de enero de 2022	\$ 469.527,00	\$ 416.832,00
28 de febrero de 2022	\$ 476.883,00	\$ 410.180,00
31 de marzo de 2022	\$ 484.354,00	\$ 403.424,00
30 de abril de 2022	\$ 491.942,00	\$ 396.563,00
31 de mayo de 2022	\$ 499.649,00	\$ 389.594,00
30 de junio de 2022	\$ 507.477,00	\$ 382.515,00
31 de julio de 2022	\$ 515.428,00	\$ 375.326,00
31 de agosto de 2022	\$ 523.503,00	\$ 368.024,00
TOTAL	\$ 5.775.554,00	\$ 4.874.271,00

2.2. Por la suma de **\$25'454.670,00 Mcte**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré de la referencia.

2.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el CAPITAL causados desde la presentación de la demanda y de las CUOTAS VENCIDAS desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada concepto, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Nadin Alexander Ramírez Quiroga como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 145 del 4 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf7c0068c56ae74d8409ca2b7a8bd8cecbe9b951069f53c09433e1c2a8bc486**

Documento generado en 03/10/2022 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>